

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA**

P - 44 DE 2020

**FECHA:** Bogotá D.C., Agosto 6 de 2020

PARA: COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y

PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE

BIOSEGURIDAD PARA LOS CULTIVOS DE BANANO Y PLÁTANO. INCLUSIÓN DEL CULTIVO DE BANANO EN LISTADO DE CLÚSTER

**DEFINIDO POR LA UPRA.** 

En cumplimiento de la Resolución No. 19 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario- CNCA y la Resolución No. 51 de 2020 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y en atención a las instrucciones impartidas por el MADR con relación al manejo de las certificaciones que acreditan el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para el cultivo de banano y plátano, y la inclusión del banano de exportación como cultivo clúster, se realizan los siguientes modificaciones al Título Séptimo Instructivo Técnico – Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) del Manual de Servicios de FINAGRO y al Anexo IV de este título:

 Bioseguridad. Se indica el contenido mínimo solicitado en el certificado que respalda el incentivo adicional a través del cumplimiento de los requisitos de bioseguridad para los cultivos de banano y plátano. Se establece que aquellos que apliquen a este incentivo adicional del 5%, serán informados al ICA para que dicha entidad, encargada de la vigilancia y control de los riesgos sanitarios y biológicos, realice una visita de verificación y validación al predio cuando lo considere pertinente.

Para acceder al incentivo adicional a través del cumplimiento de protocolos de bioseguridad para los cultivos de banano y plátano, FINAGRO podrá cruzar dicha certificación con la base de datos provista por el MADR que incluye el listado de las fincas productoras de banano y plátano que están registradas ante el ICA para la exportación en fresco. Cabe precisar que esta es una medida transitoria, mientras se puntualizan y reglamentan los lineamientos definitivos que regirán el acceso al 5% adicional de incentivo a la prima por el cumplimiento de implementación y uso de protocolos de bioseguridad en fincas bananeras y plataneras por parte del MADR.

Por lo anterior se modifica el numeral 5.7 del Capítulo Primero del Título Séptimo del Manual de Servicios de FINAGRO.

 Clúster. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución N° 51 de 2020 expedida por el MADR, se actualiza el Anexo IV. Clúster UPRA del Título Séptimo, correspondiente al Título Séptimo, incluyendo el banano de exportación.

Proyectó: Gloria P. Suárez - Profesional Secretaria General

Revisó: Nancy Montaña – Secretaría General

Aprobó: Jorgé Eduardo Soto –Vicepresidente de Garantías y Riesgos Agropecuarios Mónica Rangel – Directora Unidad de Gestión de Riesgos Agropecuarios



## **CIRCULAR REGLAMENTARIA**

P - 44 DE 2020

Es importante indicar que el incentivo adicional establecido en el Programa del Incentivo al Seguro Agropecuario a través del cumplimiento de la condición "Cultivo o actividad asegurada está ubicada en los clústeres identificados por la UPRA", únicamente aplicará para las solicitudes de incentivos registradas de forma posterior a la fecha de publicación de la presente Circular.

Se adjunta a la presente circular el Título Séptimo y el Anexo IV. Clúster UPRA con el ajuste mencionado.

FINAGRO expide la presente Circular en calidad de administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios – FNRA. Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Garantías y Riesgos Agropecuarios.

Cordial saludo,

**FABIAN GRISALES OROZCO** 

MAIAM (

Vicepresidente Financiero - Representante Legal